Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 16:26:58 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0040-2025/DP-OGAF

Lima, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0012-2025-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionado con la aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de un (1) bien mueble, y el Informe Nº 0474-2025-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41°, numeral 4.1, del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1439 establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 16:26:58 -05:00

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 y sus modificatoria, en adelante la DIRECTIVA, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la DIRECTIVA señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la DIRECTIVA señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la DIRECTIVA, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la DIRECTIVA dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 16:26:58 -05:00

Que, el título “II. ANTECEDENTES” del Informe Técnico N° 0012-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, el Título “III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” del INFORME, se señala que:

El bien mueble ofertado en donación por el señor Wiber Jossef Vega Mendoza, es el siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	MODELO	VALOR UNITARIO S/.	TOTAL S/.
CIRCUITO CERRADO DE VIDEO Incluye: . 1 XVR 8 canales DAHUA . 1 Disco Duro 1TB . 6 cámaras internas con audio DAHUA 1080P . 4 Fuentes 12V 2A Dahua . 6 Baluns Dahua . 180 mt. de cable UTP . 1 regulador de energía . 31 canaletas	1	DAHUA	DH-XVR1B08	2,075.00	2,075.00

Que, asimismo, los numerales 1, 2, 3 y 4 del Título IV. ANALISIS Y EVALUACION del INFORME describen lo siguiente:

1. Mediante Memorando N° 0063-2025-DP/OD-AYA de fecha 20 de mayo del 2025 del señor Wiber Josseff Vega Mendoza, eleva carta suscrita donde manifiesta su decisión de donar un (1) circuito cerrado de video ante la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, para el uso de la Oficina Defensorial de Ayacucho.

2. Con correo electrónico de fecha 21 de mayo del 2025 del señor Wiber Josseff Vega Mendoza, informa a la Oficina de Control Patrimonial el período de garantía y características técnicas del bien materia de donación.

3. Con correo electrónico de fecha 26 de mayo del 2025 de la Oficina de Control Patrimonial, observa el Documento Nacional de Identidad N° 28292587 a nombre del señor Wiber Josseff Vega Mendoza al estar caducado desde el 23 - de setiembre del 2024 y solicita su renovación para proseguir con el trámite.

4. Con correo electrónico de fecha 1 de julio del 2025 del señor Wiber Josseff Vega Mendoza, informa y remite a la Oficina de Control Patrimonial su Documento Nacional de Identidad N° 28292587 vigente.

Que, el Título VI. CONCLUSIONES del INFORME, detalla que:

El presente informe técnico tiene como finalidad dar inicio a los trámites de aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de un (1) circuito cerrado de video, ofertados en donación por el servidor Wiber Josseff Vega Mendoza a favor de la Defensoría del Pueblo y para el uso de la Oficina Defensorial de Ayacucho.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 16:26:58 -05:00

Que, finalmente el Título VII. RECOMENDACIONES del INFORME señala que:

> Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas de encontrarlo conforme, emitir el acto resolutivo que apruebe la aceptación de donación y disponga su incorporación al patrimonio de la entidad de un (1) bien mueble, ofertados en donación por el señor Wiber Josseff Vega Mendoza a favor de la Defensoría del Pueblo, con un valor total de S/. 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales de lo cual es un bien mueble depreciable.

Que, con Informe N° 0474-2025-DP/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de un (01) bien mueble otorgado por el señor **Wiber Josseff VEGA MENDOZA**, a favor de la Oficina Defensorial de Ayacucho, valorizado en S/. 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el Informe Técnico Nº 0012-2025-DP/OGAF-OPAT y en el Anexo denominado “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- - REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 16:14:22 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]						ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.06.2025 S/.	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	PLACA	SERIE				
1		95221599	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO Incluye: . 1 XVR 8 canales Dahua. . 1 Disco Duro 1TB. . 6 Cámaras internas con audio Dahua 1080P. 4. Fuentes 12V 2ª Dahua. 6. Baluns Dahua. . 180 mt. De cable UTP. . 1 regulador de energía. . 31 canaletas.	DAHUA	DH-XVR1B08				AM02783PAJ32CD7	BUENO	1503020303	2,075.00	OD AYACUCHO
						SUB-TOTAL BIENES MUEBLES DEPRECIABLES						2,075.00	

TOTAL 2,075.00

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

DEFENSORÍA DEL PUEBLO OGAF Oficina General de Administración y Finanzas

DEFENSORÍA DEL PUEBLO V°B° ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 16:26:58 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0144 8644 7822 9287

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 16:14:22 -05:00